



O F I C I O



S/REF.

N/REF.

FECHA

22 de mayo de 2020

SR/A. DIRECTOR/A CENTRO PENITENCIARIO

ASUNTO

MEDIDAS DEESCALADA COVID-19)

SGPMA



De acuerdo con las indicaciones establecidas ORDEN INT/407/2020, de 12 de mayo (BOE 13 de mayo 2020), y las pautas de actuación que se recogen en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, se emiten las siguientes indicaciones con la finalidad de retomar, de forma gradual y progresiva, el desarrollo normal de la actividad penitenciaria en el ámbito específico de la gestión de las penas y medidas no privativas de libertad.

### 1. Principio general de actuación

Del mismo modo que lo establecido para el régimen ordinario en las indicaciones dadas el pasado 13 de mayo y las recientemente remitidas relativas a su adaptación al medio abierto, los criterios a tener en cuenta para el ritmo de la desescalada en el ámbito de las penas y medidas alternativas deben ser los determinados por la administración sanitaria para el común de la ciudadanía.

Por tanto, en el marco de actuación que determinen las autoridades sanitarias competentes, deberán tenerse en cuenta las pautas de actuación que se detallan en este escrito, que comenzarán a ser de aplicación una vez alcance la fase 1 la zona geográfica en que se encuentre el SGPMA.

En todo caso, las decisiones que cada establecimiento penitenciario adopte para su aplicación y desarrollo, en función de sus especificidades y en aras a la consecución de una desescalada controlada, deberán siempre tener en cuenta la fase concreta en que se encuentra el territorio donde se localiza el SGPMA y el lugar donde se lleve a cabo el cumplimiento. Lo anterior especialmente en relación con la movilidad de las personas y las actividades permitidas.



## **2. Previsiones específicas**

### **2.1. Medidas organizativas previas a la reanudación de la actividad**

Se procederá a la revisión prioritaria de aquellos casos que por parte de los JVP y Juzgados Sentenciadores han dado por cumplido este tiempo de suspensión, a los efectos de ver cuáles de ellos han finalizado el cumplimiento y notificar tal circunstancia al juzgado.

Deberá tenerse en cuenta en esta actuación:

- Aquellos juzgados que han establecido condiciones (por ejm. que las personas penadas no han tenido incidencias en el cumplimiento anterior).
- Cómo realizar el cálculo de las jornadas que llevaban cumplidas, procurándose la elaboración de listados desde este Centro Directivo para facilitar esta tarea.
- En el caso de inhibición de algún JVP, deberá dirigirse a consulta al Juzgado Sentenciador.

Se remitirá una notificación a todos Juzgados que conocen del control de las medidas alternativas cuyos planes están suspendidos, indicando que se va a proceder a su reanudación de acuerdo a las fases establecidas por las autoridades competentes, bien de manera telemática bien presencial.

Se remitirá escrito solicitando pronunciamiento expreso al respecto conforme a los modelos que se adjuntan (en anexos), a aquellos Juzgados que no se hubiesen pronunciado sobre la consideración del tiempo de suspensión como periodo efectivo de cumplimiento.

Se llevará a cabo un estudio para analizar el momento en que cada taller y programa se haya visto interrumpido, debiendo remitir cada SGPMA esta información al Servicio de Programas de la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas ([sara.blanco@dgip.mir.es](mailto:sara.blanco@dgip.mir.es)), para la debida coordinación de las actuaciones a realizar para reanudarlos.

### **2.2. Reanudación de talleres y programas.**

De manera progresiva y conforme a las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes, debiendo siempre tenerse en cuenta la fase en que se encuentra la zona geográfica en que se localice el SGPMA y el lugar donde se llevará a cabo el cumplimiento, se reanudará la actividad de los talleres y programas de manera



telemática o presencial (individual y grupal). Si bien, la modalidad presencial grupal en ningún caso podrá iniciarse antes de alcanzar la fase 2.

En el supuesto de reanudación de talleres y programas de manera telemática (individual o grupal), el procedimiento deberá ajustarse a lo estipulado desde la S.G. de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.

En caso de reanudarse los talleres y programas de forma presencial, (individual o grupal), todos los asistentes, incluidos los penados, estarán obligados a portar mascarilla durante la actividad, así como al cumplimiento de las indicaciones que le sean dadas en el contexto de Prevención de Riesgos Laborales.

En los supuestos anteriores, de actividades presenciales, además de seguir las indicaciones concretas que se den, deberá reducirse el número de personas participantes y ajustarse a lo que dispongan los Equipos de Prevención en materia de seguridad para cada dependencia y espacio arquitectónico. Con tal finalidad, siendo deseable contar con espacios y salas más amplias, se valorará por parte de la Dirección de cada centro la posibilidad de realizar gestiones para esta finalidad con entidades o instituciones locales.

### **2.3. Reanudación de la ejecución de TBC mediante tareas de utilidad pública.**

No se reanudarán hasta alcanzar la fase 3, el lugar donde se lleve a cabo el cumplimiento de la pena de TBC.

Se contactará con las entidades colaboradoras para constatar la viabilidad de reanudar el plan suspendido.

En base a ello, se contactará con las personas penadas para reanudar el plan suspendido, con los ajustes que en su caso sean necesarios, o, en su defecto, la elaboración de un nuevo plan de ejecución (contacto telefónico o vía cita por incidencia si éste no fuera posible).

Con tal finalidad, en estas actuaciones se potenciará el papel de los verificadores para realizar tareas de contacto con las entidades, conociendo así la postura/dificultades que las entidades colaboradoras puedan tener en esta nueva etapa.

### **2.4. Reanudación de la actividad ordinaria del SGPMA.**

De manera progresiva y siempre ajustándose a las indicaciones que se den por las autoridades competentes, se reanudará el funcionamiento ordinario del servicio.




En consecuencia, una vez reanudada la ejecución de las penas y medidas alternativas que se hubiesen visto afectadas por la suspensión de los procedimientos derivada de la crisis sanitaria y tras solventar las incidencias que al respecto hayan podido surgir, podrán los SGPMA comenzar a citar a los penados para la realización de nuevos planes (tanto de TBC como de suspensiones de condena) respecto de los mandamientos cuyo cumplimiento no se haya iniciado así como de los que se vayan recibiendo.

En todo caso, en la citación de los penados siempre deberán tenerse en cuenta las recomendaciones sanitarias relativas a la distancia de seguridad y aforo para las dependencias y características arquitectónicas donde se realicen.

A estos efectos, recordar que, en situaciones excepcionales y dando conocimiento a la autoridad judicial competente, se podrán realizar las entrevistas para la realización de planes de ejecución y de intervención y seguimiento sin la presencia física del penado. Para lo cual, se darán pautas de actuación desde la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.

EL DIRECTOR GENERAL



Javier Nistal Burón

